

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 98

LEY 98

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 98

LEY 98

Prohibición de las corridas de toros.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. Queda prohibido el establecimiento de plazas o circos para corridas de toros en todo el territorio del Estado.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 98. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).